

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral N°. 2020 - 250, de **ALAIS ZITA ACOSTA DE RODRIGUEZ** contra **POSITIVA S.A.**, informando que la parte demandada aportó poder y propuso excepciones; que la parte demandante se pronunció de las excepciones; así mismo que las dos partes procesales solicitan la entrega de dineros.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO**, identificada con la CC. No. 52.786.271 y T.P. 126.576 del C.S.J., como apoderada judicial de la sociedad accionada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, poder que reposa en el plenario a folio 179.

De otro lado, no es viable la entrega de dineros solicitada por las partes, en atención a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., que establece: Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia”.

Así las cosas, previamente a ordenar la entrega de dineros, se hace necesario, agotar los trámites previstos en la norma, para lo cual, se dispone

Con el objeto de resolver las excepciones formuladas por la demandada, se dispone señalar la hora de las once (11:00) de la mañana, del día jueves veintinueve (29) de abril del presente año (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 064 de fecha 22/04/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA